

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, uno de septiembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 se procederá a rechazarla. En virtud de lo expuesto el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de reorganización empresarial promovida por *Trina Rico Espinosa*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9b9382b95f5a479fcd6dadac31a76fd146235adbf3a7f388811f0e35abf90e2

Documento generado en 01/09/2020 10:45:50 a.m.